



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA RESCILIACIÓN DECONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Y FELIPE ANTONIO SEPULVEDA VÁSQUEZ.

DECRETO EXENTO N° 1649.

Parral, **2.9 ABR. 2021**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Lo dispuesto en el artículo 107 inciso 3°, en relación con el artículo 62, ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) El contrato de arrendamiento celebrado con fecha 21 febrero de 2017, entre la I. Municipalidad de Parral, y don Felipe Antonio Sepúlveda Vásquez.
- d) El Decreto Exento N° 1.014, de fecha 21 de febrero de 2017, que sanciona el contrato antes mencionado.
- e) El Contrato de "Resciliación", celebrado con fecha 19 de abril de 2021, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa (s), Sra. Marie Michele Hiribarren Taricco, y don Felipe Antonio Sepúlveda Vásquez.
- f) El Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de julio de 2020, que designa a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, como Alcaldesa Subrogante, en ausencia del titular del cargo.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE**, el contrato de "Resciliación", celebrado con fecha 19 de abril de 2021, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa (s), Sra. Marie Michele Hiribarren Taricco, y don Felipe Antonio Sepúlveda Vásquez y cuyo tenor literal, que se entenderá formar parte integrante del presente acto administrativo, es el siguiente:

"RESCILIACIÓN"

En Parral, República de Chile, a 19 de abril de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendador"; y por otra parte la empresa **FELIPE ANTONIO SEPULVEDA VÁSQUEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en Villa don Guillermo, Pasaje 2, casa 1337, Comuna de Parral, en adelante denominado como "el arrendatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Con fecha 21 de febrero de 2017, los comparecientes, en las mismas calidades que en este documento, suscribieron un contrato de arrendamiento que recaía sobre parte del inmueble denominado terminal de buses de parral. Parte de una superficie de 13,44 mts cuadrados, y los siguientes deslindes: **NORTE**, en 3,20 mts con calle Delicias Norte; al **ESTE**, en 4,20 metros con local L7; al **SUR**, en 3,30 metros con andenes de Buses Rurales; y al **OESTE**, en 4,20 metros con resto de la propiedad. Este contrato fue aprobado mediante **Decreto Exento N° 1.014 de fecha 21 de febrero de 2017**.- La renta de dicho arrendamiento era la suma de \$50.700, reajustables de forma anual, de conformidad a la variación que experimente el Índice de precios al Consumidor.

CLAUSULA SEGUNDA: Que por el presente acto, las partes vienen de común acuerdo en poner término al contrato antes mencionado. Estableciendo asimismo que no existen obligaciones pendientes entre ellos, renunciando las partes a cualquier acción o reclamación al respecto y otorgándose en este acto el más total y completo finiquito.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes dejan expresa constancia, que desde el mes de Enero de 2019, el inmueble indicado en la cláusula primera de este instrumento se encuentra siendo utilizado por don Juan Carlos Contreras Sepúlveda, quien desde esa época asumió la responsabilidad por el pago de las rentas, en idéntica forma a la indicada en el contrato por este acto terminado.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

CLÁUSULA QUINTA: La personería de doña Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Parral, en calidad de Alcaldesa Subrogante, consta del Decreto Exento N° 2875, de fecha 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA SEXTA: En comprobante firman las partes en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de la Municipalidad y 1 en poder del arrendatario."

Existen firmas ilegibles de: "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT N°69.130.700-K, representada por su Alcaldesa subrogante doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO C.I. N° 10.243.240-1" y de "FELIPE ANTONIO SEPÚLVEDA VÁSQUEZ C.I. N° 15.500.346-4".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL(S)

MHT/ARC/PMH/trp

DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral.
3. Departamento de tránsito.
4. Interesado.

Copias Digitales:

1. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral.
2. Luis Fuentes Alvear; Unidad encargada del contrato. (luis.fuentes.alvear@gmail.com).





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

RESCILIACIÓN

En Parral, República de Chile, a 19 de abril de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendador"; y por otra parte la empresa **FELIPE ANTONIO SEPÚLVEDA VÁSQUEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en Villa don Guillermo, Pasaje 2, casa 1337, Comuna de Parral, en adelante denominado como "el arrendatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Con fecha 21 de febrero de 2017, los comparecientes, en las mismas calidades que en este documento, suscribieron un contrato de arrendamiento que recaía sobre parte del inmueble denominado terminal de buses de parral. Parte de una superficie de 13,44 mts cuadrados, y los siguientes deslindes: **NORTE**, en 3,20 mts con calle Delicias Norte; al **ESTE**, en 4,20 metros con local L7; al **SUR**, en 3,30 metros con andenes de Buses Rurales; y al **OESTE**, en 4,20 metros con resto de la propiedad. Este contrato fue aprobado mediante **Decreto Exento N° 1.014 de fecha 21 de febrero de 2017**.- La renta de dicho arrendamiento era la suma de \$50.700, reajustables de forma anual, de conformidad a la variación que experimente el Índice de precios al Consumidor.

CLAUSULA SEGUNDA: Que por el presente acto, las partes vienen de común acuerdo en poner término al contrato antes mencionado. Estableciendo asimismo que no existen obligaciones pendientes entre ellos, renunciando las partes a cualquier acción o reclamación al respecto y otorgándose en este acto el más total y completo finiquito.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes dejan expresa constancia, que desde el mes de Enero de 2019, el inmueble indicado en la cláusula primera de este instrumento se encuentra siendo utilizado por don Juan Carlos Contreras Sepúlveda, quien desde esa época asumió la responsabilidad por el pago de las rentas, en idéntica forma a la indicada en el contrato por este acto terminado.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

CLÁUSULA QUINTA: La personería de doña Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Parral, en calidad de Alcaldesa Subrogante, consta del Decreto Exento N° 2875, de fecha 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA SEXTA: En comprobante firman las partes en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de la Municipalidad y 1 en poder del arrendatario.



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
C.I. [REDACTED], en representación de
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

FELIPE ANTONIO SEPÚLVEDA VÁSQUEZ.
C.I. [REDACTED]





[Faint, illegible handwritten text]